



Resolución No. 403-AD-76

Lima, 10 de Junio de 1976

Vistos, los reclamos de trabajadores de este Instituto que fueron Nombrados a sus actuales cargos sin considerar el procedimiento de Reasignación a que se refiere el Decreto Ley 18199;

CONSIDERANDO :

Que, existen trabajadores en el INRED que cesaron en Organismos del Sector Público sin que mediara solución de continuidad en el pase de una Institución a otra;

Que, por error de procedimiento no se cumplió con los lineamientos de la Reasignación a que se refiere el Decreto Ley Nº 18199, resultando perjudicados tanto en su situación laboral como en el régimen de Seguridad Social a que venían perteneciendo; pues les significó la exclusión de los beneficios concedidos por el Decreto Ley 20530 y la pérdida de sus transitorias que habían adquirido por legítimo derecho en sus anteriores centros de trabajo;

Que, en ese sentido, el Instituto Nacional de Administración Pública ha sentado jurisprudencia al haberse pronunciado favorablemente a los reclamos de los trabajadores siempre que se cumpla con los requisitos establecidos para la Reasignación;

Que, es una necesidad impostergable corregir tal error como un acto de reivindicación social a favor de aquellos trabajadores que han dedicado sus esfuerzos al servicio de la Administración Pública;

De conformidad a lo dispuesto por los Decretos Leyes 18199, 21058 y 21292, Artículos 37º y 45º del Decreto Ley Nº 20555; y

Estando a la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva y a lo informado por las Oficinas: Central de Administración y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE :

Artículo 1º. REASIGNAR, en vía de regularización, a los trabajadores que se indican, en los siguientes cargos y a partir de las fechas que a continuación se detallan :





//..

Resolución No. 403-AD-76

Lima, 10 de Junio de 1976

- a) HILMA CARPIO ORIHUELA, del cargo de Técnico Profesional en Extensión Educativa de la Segunda Región de Educación, Grado V Sub-Grado 7, al cargo de Supervisora RED de la Oficina de Inspectoría, Grado IV Sub-Grado 1, a partir del 01 de Noviembre de 1974.
- b) CARLOS SAAVEDRA SANCHEZ, del cargo de Entrenador de la Reforma Educativa de la Zona de Educación N° 02-Rimac, Grado V Sub-Grado 3, al cargo de Supervisor RED de la Oficina de Inspectoría, Grado III Sub-Grado 5, a partir del 20 de Agosto de 1974.
- c) ZOILA PERALTA CERVANTES, del cargo de Jefe de la Unidad de Contabilidad Integrada de la Dirección de Administración Financiera de la Sede Central del Ministerio de Educación, Grado IV Sub-Grado 1, al cargo de Técnico en Control Interno de la Oficina Central de Administración, Grado III Sub-Grado 5, a partir del 20 de Agosto de 1974.



Artículo 2º.- DEJAR SIN EFECTO, las Resoluciones N°s. J.205-AD-74, y S.483-74-ED de fechas 20 y 25 de Setiembre de 1974, respectivamente, en cuanto se refiere a los Nombramientos de los trabajadores citados en el artículo 1º de esta Resolución, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley N° 21292.

Artículo 3º.- DECLARAR, que los trabajadores continuarán perteneciendo al régimen de Pensiones establecido por el Decreto Ley N° 20530, debiendo reintegrar los aportes señalados en el artículo 7º del mismo dispositivo, así como que continuarán percibiendo las Remuneraciones Transitorias que hubiesen venido gozando en sus anteriores centros de trabajo.

Artículo 4º.- La Oficina Central de Administración queda encargada de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese,



GUILLERMO TORO LIRA  
Jefe del INRED



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA - PERU  
ESTADIO NACIONAL  
TRIBUNA SUR 3ER. PISO  
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177  
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

5037  
- 9 JUN 1976

17.00

INFORME N° 296 -OCA/UP-76

A : DIRECCION EJECUTIVA.  
DE : JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION  
ASUNTO : TRAMITE DE REASIGNACION.  
FECHA : Lima, 4 de Junio de 1976

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de someter a su digna consideración, el Proyecto de Resolución y los antecedentes respectivos, por el cual se Reasigna en vía de regularización al personal que fuera Nombrado en 1974 sin considerar la no interrupción de sus servicios que venían prestando bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530, de acuerdo con los fundamentos que a continuación paso a exponer :

I. ANTECEDENTES

- a) En el año 1974 fue Política de la Alta Dirección, nombrar a ciertos trabajadores que venían prestando servicios en las distintas Zonas de Educación así como en las Oficinas Administrativas de dicho Ministerio, sin considerar los lineamientos de la Reasignación a que se refiere el Decreto Ley N° 18199 por cuanto no mediaba solución de continuidad en el pase de una Institución a otra. Cabe agregar que sobre las acciones de personal como consecuencia de la adecuación a la Ley N° 20555- Area de Personal, se contrató a un Asesor en esta Area, lo que determinó la toma de estas decisiones.
- b) Posteriormente, a partir de 1975 se ha venido tomando en cuenta la Reasignación con aquellos trabajadores que ingresan a prestar servicios a este Instituto y que provienen de otras Reparticiones Públicas.
- c) El caso anotado representaba para aquellos trabajadores la exclusión del Régimen de Pensiones dispuesto por el Decreto Ley N° 20530 y la pérdida de las Transitorias que venían gozando como un derecho legítimamente adquirido.
- d) Siendo política del Supremo Gobierno, restituir los derechos inherentes a la masa trabajadora en general, el INRED no podía sustraerse a este mandato, por lo que se hacía necesario buscar una solución adecuada al respecto que pudiera satisfacer las aspiraciones de todos aquellos servidores afectados por un error de procedimiento.
- e) El principal inconveniente, lo representaba el artículo 29 del D.L. 20530, el mismo que establece que el régimen de pensiones tiene el carácter de cerrado, debiéndosele entender como tal, que el trabajador que cesa en sus funciones no puede reingresar a él.

//..



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA - PERU

ESTADIO NACIONAL

TRIBUNA SUR 3ER. PISO

CASILLA 2243 - TELEFONO 329177

DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

//..

- f) Bajo este criterio, en principio se pensó declarar INADMISIBLE el reclamo formulado por los trabajadores, pero, al conocerse el primer pronunciamiento del INAP contenido en su Oficio N° 337-75-INAP-DNP-AJ de 14-07-75 que corre a fojas 70.71 de su "Boletín del Sistema de Personal", permitió concluir que los trabajadores del Estado que, sin solución de continuidad cesan en un organismo estatal y resultan nombrados en otro, se mantienen en el régimen a que se contrae el D.L. 20530.
- g) Luego, de esto, faltaba dilucidar si la continuación en ese régimen, les significaba la variación de su condición de - nombrados a reasignados debiendo significar en consecuencia, que acumulen a sus remuneraciones, las transitorias que percibieron en los respectivos cargos anteriores.

II. ACCIONES TOMADAS

- a) Al respecto, se pidió la opinión de la Asesoría Jurídica - del INRED, la misma que mediante su Memorandum N° 1125-OAJ-75 de 28-11-75, se pronuncia favorablemente, pero sugiere - que se oficie al INAP como Organismo Rector en materia de Administración de Personal que representa.
- b) Para el efecto, se cursó al INAP, el Oficio N° 048/76-JEF.- INRED de fecha 26 de Enero de 1976, en el cual se hacía la consulta respectiva.
- c) Como quiera que la respuesta tardaba en llegar, se creyó - conveniente reiterar el motivo de la consulta, siendo así - que a través del Oficio N° 804-JEF/INRED-76 de 19 de Abril del año en curso, nuevamente se gestionaba la absolución de la consulta a ese Organismo.
- d) Es así que, recién el 06 de Mayo, se recibe la respuesta - del INAP en su Oficio N° 011-76-INAP/DNP-AL de fecha 04 de Mayo, en el cual se pronuncia a favor del reclamo de los - trabajadores pero pone como requisito indispensable que se siga el trámite de reasignación como regularización debiéndose entender que los interesados deben presentar el Cese - de Pago y la Opinión Favorable de los Jefes de las Entidades a que pertenecían.
- e) En este sentido, la Unidad de Personal se encargó de hacer cumplir esta disposición, para lo cual puso en conocimiento de todos los trabajadores comprendidos, los alcances del - Oficio del INAP, a través del Oficio Circular N° 019-DE-76. Tanto en la Oficina Nacional como para las Oficinas Descentralizadas.
- f) A la fecha, se han recibido los documentos de los señores : Carlos SAAVEDRA SANCHEZ, Hilma CARPIO ORIHUELA y Zoila ~~PE~~ RALTA CERVANTES, con los cuales la OCA inicia el trámite de

//..



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA - PERU

ESTADIO NACIONAL

TRIBUNA SUR 3ER. PISO

CASILLA 2243 - TELEFONO 329177

DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

//..

.. Reasignación, debiéndose continuar hasta culminarlo totalmente a nivel nacional.

III. ALCANCES

- a) El alcance y significado que representa la presente gestión administrativa en favor de los trabajadores comprendidos, es ta dado por lo siguiente :
1. Variación de su condición de Nombrados a la de Reasigna - dos.
  2. Reincorporación al Régimen de Pensiones del D.L. 20530
  3. Acumulación a sus actuales Remuneraciones de las transitorias percibidas en sus otros centros de trabajo.

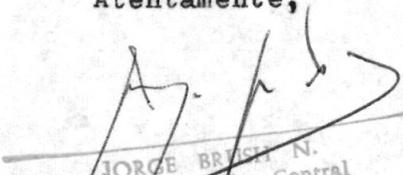
IV. TRAMITACION

Tratándose en su mayoría, de trabajadores provenientes del Ministerio de Educación, el trámite a efectuarse no requiere de la - opinión del INAP por tratarse de servidores pertenecientes a un mismo Sector, tal como lo dispone el D.L. 18199.

V. CONCLUSION

Concluyendo señor Director Ejecutivo, debo manifestar a usted, - que la presente gestión administrativa cuenta con la opinión favorable de esta Oficina en consideración a las razones expuestas en el presente informe y por tratarse de un acto de reinvincicación social del que no podemos permanecer ajenos, en virtud de - lo cual, agradeceré, que por su digno intermedio la Jefatura del INRED le brinde autorización para llegar a buen término la gestión propuesta.

Atentamente,

  
JORGE BRISSET N.  
Jefe de la Oficina Central  
de Administración del INRED

OCA/UP.  
RSS/dqp.



5037  
- 9 JUN 1976

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION,  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
Oficina Central de Administracion  
3.09  
17544  
RECIBIDO

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
(INRED)  
LIMA - PERU  
ESTADIO NACIONAL  
TRIBUNA SUR 3ER. PISO  
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177  
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

REF.: Su Memo. 720-OCA-75

MEMORANDUM N° 1125-OAJ-75

AL : JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION  
DE : OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
ASUNTO : Regularización de Régimen de Pensiones  
FECHA : Lima, 28 de Noviembre de 1975

Es grato dirigirme a Ud. para comunicarle que esta Oficina de Asesoría Jurídica - comparte plenamente el dictamen emitido por el Instituto Nacional de Administración Pública, - mediante Oficio N° 337-75-INAP-DNP-AJ de fecha 14 de Julio de 1975, absolviendo una consulta - formulada por el Ministerio de Vivienda, en lo referente a la situación de los trabajadores - que pasan de un Organismo a otro Sector Público Nacional, pertenecientes al régimen de la Ley 11377, sin que medie solución de continuidad, en este caso, puede entenderse que continúan - dentro del régimen de pensiones que establece el D.L. 20530, pese a haber cese en el servicio, hay continuidad en el servicio.

Aunque la ley no ha contemplado -- expresamente la situación de estos trabajadores por interpretación es aceptable la opinión del Organismo Rector en materia de Administración de Personal.

Atentamente,

JEFATURA DE PERSONAL  
Pase a: Sr. Rivaldo  
A fin de que se sirva:  
este Informe me referiré.  
Proyecto e informes para la regularización.  
Coordinar con el personal TVM/eca.  
Firma: [Signature] Fecha: 28-11-75



*Teodoro Villavicencio Murillo*  
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO  
Oficina de Asesoría Jurídica